
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN OFICINA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.088 de fecha 03 de febrero de 2017, fue publicada por el Tribunal Supremo de Justicia resolución signada con el número 26-2016 de fecha 7 de octubre de 2016, mediante la cual se crea la Oficina de Ética y Transparencia de la Inspectoría General de Tribunales la cual formará parte de la estructura de la Inspectoría General de Tribunales y dependerá jerárquica y administrativamente de la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios (Primero).

La Oficina podrá utilizar conjunta o separadamente las siglas ODET-IGT para todos los efectos administrativos (Segundo).

La Oficina está a cargo de la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios (Tercero).

Serán objetivos de la Oficina los siguientes:

- 1.- Impartir celeridad a los casos más relevantes en los cuales se haya afectado la transparencia del Poder Judicial.
- 2.- Promover la ética judicial, la probidad, honestidad y transparencia de los servidores públicos del Poder Judicial.
- 3.- Ejecutar las investigaciones que le sean asignadas por el Inspector General de Tribunales.
- 4.- Colaborar con la Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia en las informaciones que le sean solicitadas previa autorización del Inspector General de Tribunales.
- 5.- Generar estadísticas y respuestas oportunas a los usuarios y a los distintos actores y entes que integran el Sistema de Justicia, en el marco de competencia de la Inspectoría General de Tribunales.
- 6.- Cualquier otro asunto que le sea asignado por el Inspector General de Tribunales (Cuarto).

La Oficina estará integrada por el equipo de asesores, profesionales, inspectores de tribunales, y el personal en comisión de servicio que designe el Inspector General de Tribunales (Quinto).

El Inspector General de Tribunales podrá declarar el carácter de reservada, clasificada o de divulgación limitada de cualquier información o circunstancia de la que, en cumplimiento de sus

funciones, tenga conocimiento o sea tramitada en la Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Sexto).

La Oficina tendrá las siguientes áreas de trabajo: a) Área de investigación; b) Planificación y Estadística; y c) Área de Tecnología y Comunicaciones. Sin embargo, el Inspector General de Tribunales podrá crear las áreas adicionales que estime conveniente (Séptimo).

El Coordinador de la Oficina deberá mensualmente rendir cuenta de su gestión (Octavo)

La resolución cuenta con 9 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/322017/322017-4820.pdf#page=13>

03 de febrero de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*